

Advertencia.

La luz pública vió hace pocos dias, impresa en esta capital, la esposicion que el Señor Diputado D. Jose Maria Quintana, como apoderado de la Señora Doña Francisca de P. Perze Galvez hizo al Honorable Congreso del Estado, oponiendose á la solicitud, que los individuos que forman las compañías esplotadoras de Sal, por quienes tengo el honor de representar y otros vecinos, elevaron á dicha Asamblea, pidiendo que aquel lugar se erija en Villa. Cumple, pues, á mi deber, contestar esa inesacta y ecsagerada produccion, aconsejada segun puede verse, por la mas mezquina de las ambiciones, *la de la propiedad esclusiva*, y ofrecer tambien al público sensato la indicada solicitud sobre formacion de Villa, á fin de que el imparcial ecsamen de los antecedentes y derechos muy claros en que aparece fundada, decida de parte de quien está la justicia en el asunto. Sin la circunstancia de tal publicacion, que el referido apoderado hizo de la manera mas oficiosa é innecesaria, los moradores de Salinillas no habrian empleado la prensa para defender sus derechos, en razon de que estos en los diversos respectos que abrazan, se hallan sometidos á la decision de las Sumas Autoridades del Estado. San Luis Potosi Marzo 6

1850.

Pedro Quintana



109649

P 1391
S 3
Q 5



F1391
53
Q5



F. Q. N. D. O.
FERNANDO DIAZ RAMIREZ



las imbuibles razones en que se verá apoyado. así que
solo nos limitamos á hacer presente en esta razon que
aunque es evidente que por virtud del derecho de gentes
pudieron los hombres reunirse y formar poblaciones para
acudir á su defensa y asegurar la permanencia de los die-
nas sociales y esto sin necesidad de acudir por licencia
al soberano y esto sin necesidad de acudir por licencia

HONORABLE CONGRESO.

pleció al menos en los dominios de España, el uso de
nupcias desde el siglo 13.º en que al formarse las siete
Paribas del Rey D. Alonso el Sabio y ordenamiento Real (1)
se prohibió la ereccion de congregaciones, pueblos de
sin licencia del Rey. reputandose esto como una regla
sobre las cosas admitidas en justa guerra y por ello

Los ciudadanos que suscribimos este respetuoso ocu-
rso, residentes los unos en San Juan Salinillas, de la compren-
sion de la Hacienda de Cruces, y vecinos los otros de la
Villa de Ramos, pero con interes y empresas salinas en
aquel punto, y por lo mismo en ocasion próxima de
trasladar á él nuestro domicilio y vecindad, y en el deber
todos, de promover segun las leyes, la ereccion de dicho
lugar en Villa, con el señalamiento de egidos y goce de los
fueros, prerogativas y excepciones que la sean de conceder,
ausiliando este justo y equitativo pensamiento por todos
los modos y honestos medios que dependan de nuestros ar-
bitrios, ocurrimos hoy presentando tal solicitud, á la res-
petable autoridad legislativa del Estado, á la que por su
calidad de soberania, reúne toda la suma de facultades
supremas y eminentemente altas, en virtud de las cuales
sitios de acogida benigna nuestra sumisa pretension, pue-
de acceder á ella, fundando así un monumento indestruc-
tivo á su memoria, grata por muchos titulos á los potosinos:
y proveyendo tambien á la conservacion y al bienestar
de un número muy considerable de familias é individuos,
que sabedores de sus derechos, no menos que confiados en
la ilustracion de V. Honorabilidad, en su filantropia, en el
tierno amor y paternal desvelo, con que atiende al bien
y engrandecimiento de sus representados, se promete la
consecucion de sus deseos, por que no duda un momento
de la rectitud y demas justificadas propensiones y sentimien-
tos de V. Honorabilidad.

Hariamos grave ofensa, de que distamos mucho, al